

**AUTO NO. EPA-AUTO-000033-2025 DE MARTES, 28 DE ENERO DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD AJOVER DARNEL S.A.S  
CON NIT 860013771-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA  
CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley  
1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La  
Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, de conformidad con la documentación recibida mediante **EXT-AMC-24-0119222** de la empresa AJOVER DARNEL S.A.S con Nit. 860.013.771-7, representada legalmente por la señora Margarita M. Becerra, identificada con C.C. No. 60377009, y de acuerdo a la visita realizada el 17 de octubre de 2024, se expidió el concepto técnico **EPA-CT-01722-2024 del 14 de noviembre de 2024**, indicando lo siguiente:

(“) **“DOCUMENTACIÓN RECIBIDA**

*Mediante código de registro EXT-AMC-24-0119222 del 11 de septiembre de 2024, el señor Mauricio Leal Ayala, Director de Calidad, Ambiente e Inocuidad, en cumplimiento al requerimiento establecido en la Resolución No. 809 del 26 de noviembre de 2012, artículo tercero, enviamos copia del informe técnico de evaluación de monitoreo de emisiones atmosféricas realizado a las fuentes fijas de la planta de Cogeneración y Película PVC, los días 04 y 05 de julio de 2024 por parte de la empresa Control de Contaminación Ltda*

*Mediante código de registro EXT-AMC-24-0050097 del 23 de abril de 2024, el señor Mauricio Leal Ayala, Director de calidad, Ambiente e Inocuidad , con el fin de dar cumplimiento al requerimiento establecido en Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, presentan copia del informe técnico de evaluación de monitoreo de emisiones atmosféricas realizado a los equipos de respaldo: Calentadores de aceite H1 y H2 y Caldera Vasos, ejecutado el 11 de marzo 2024 por parte de la empresa Control de Contaminación Ltda.*

*Mediante código de registro EXT-AMC-23-0088850 del 18 de julio del 2023, el señor Mauricio Leal Ayala director de calidad, ambiente e inocuidad de Ajoover Darnel SAS, con el fin de dar cumplimiento al AUTO NO. EPA-AUTO-0572-2023, adjunta la siguiente información:*

*· Identificación del Representante legal*

- Cámara de comercio de Ajoover Darnel SAS

*Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial*

**(057) 605 6421 316**

**www.epacartagena.gov.co**

**atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

- *Certificado de tradición y libertad*

*Mediante código de registro EXT-AMC-23-0089532 de 19 de julio de 2023, el señor Mauricio Leal Ayala, Director de Calidad, ambiente e inocuidad de AJOVER DARNEL S.A., presenta respuesta al Auto No. EPA-AUTO0572 de 2023*

*Mediante código de registro EXT-AMC-23-0088361 del 17 de julio de 2023, la señora Kendry S Horta M Analista ambiental, radica resultados estudios de emisiones 2023 - Ajoover Darnel SAS*

#### **EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA**

##### *Evaluación de emisiones.*

*Los estudio de emisiones atmosféricas en las fuentes fijas de Ajoover Darnel S.A.S., asociadas al proceso de manufactura de productos plasticos, como la Planta película Stretch y planta de Cogeneración, fueron realizados el 13 de junio de 2023 y 4 y 5 de julio de 2024, por las firmas Control de Contaminación Ltda acreditada por IDEAM bajo resolución 0880 de 2018 y Resolución de acogimiento de agosto de 2020, quien evaluó los contaminantes Monóxido de Carbono y Óxidos de Nitrógeno en la planta de cogeneración, y además realizó el estudio preliminar en la Planta película Stretch, y a su vez contrato los servicios de COMNAMBIENTE S.A.S, acreditado por IDEAM bajo resolución 0581 del 05 de mayo de 2023, para llevar a cabo el estudio de Compuestos Orgánicos Volátiles de esta fuente, mientras que para la determinación de Acido Clorhídrico (HCl) fue determinada por la firma QUIMICONTROL LTDA., acreditado bajo la resolución 0250 y 0429 de 2024. Estos estudios se realizaron mediante el procedimiento de medición directa, y utilizando los siguientes métodos: 1, 2, 3 y 4, para determinar las condiciones de la chimenea. 5, 6, 7, 8, 10, 25A y 26A para la determinación de Material Particulado (MP), Óxidos de Nitrógeno (NOX), Dióxido de Azufre (SO2), Trióxido de Azufre (SO3), Monóxido de Carbono (CO), Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC's) y Ácido Clorhídrico (HCl) respectivamente, consignados en el CFR 40, Parte 60, Apéndices del A1 al A4, A7 y A8.*

*Las otras fuentes fijas evaluadas fueron los calentadores de aceite H1 y H2 de petroquímicos y la Caldera Planta de Vasos, el día 11 de marzo de 2024 por parte de Control de Contaminación Ltda, estas fuentes operan con gas natural, y son consideradas de respaldo, porque solo operan cuando hay mantenimiento en la turbina de cogeneración y durante las pruebas de encendido y operatividad, en el estudio se determinó Oxidos de Nitrógeno (NOx) en cada fuente, mediante medición directa y utilizando los métodos 1, 1A, 2, 2C y 3 del CFR 40 Parte 60 Apéndice 1 - Apéndice 3 EPA y el preliminar del monitoreo de emisiones.*

### Especificaciones y dimensiones de las fuentes

DESCRIPCION	PLANTA COGENERACION	PLANTA PELICULA STRETCH
LOCALIZACION	2697815.309N	2697858.874N
	4726322.767E	4726253.115E
Altura en A (m)	2,25	0,8
Altura en B (m)	8,21	3,1
Altura de piso al último disturbio (m)	4,5	15
Altura Total (m)	14,96	18,9
Diámetros "Upstream" (=B/D)	5,82	7,75
Diámetros Downstream" = (A/D)	1,6	2
Altura de Toma de Muestras (m)	12.71	18,1
Diámetro interior (m)	1,41	0,4
Area (m2)	1,56	0,13
Presenta flujo ciclónico (Si/No) (Prom Angulo 0)	NO	NO
Plataforma Chimenea	SI	NO
Puertos Disponibles	2	2
Puertos Usados	2	2
Puntos por Puerto	10	6
No de Puntos	20	12

Planta de Cogeneracion	-	-	300	-	:	3%	Art. 14
Planta Pelicula Stretch	250	550	550	150	40	N. A	Art. 4

Normatividad para aplicar 13 de junio de 2023

FUENTE	Estándar de Emisión Admisibles (mg/m3)			Oxigeno de Referencia	*Articulo
	NOx	CO	VOC's		
PLANTA COGENERACION	300	-	-	3%	Art. 14
PLANTA PELICULA STRETCH	-	INF.	INF.	N. A	Art. 4

Resumen resultados estudio emisiones 4 y 5 de julio de 2024

Fuentes	Resultados (mg/m3)					Estandares de Emisión Admisibles (mg/m3)					Articulos
	MP	SO2	NOx	SO3	HCl	MP	SO2	NOx	SO3	HCl	
Planta de Cogeneracion	-	-	64,33	-	-	-	-	300	-	-	Art. 14
Planta Pelicula Stretch	18,37	0,9	19,52	0,02	0,86	250	550	550	150	40	Art. 4

La concentración del contaminante Óxido de Nitrógeno obtenido en el estudio realizado en la planta de cogeneración, cumplen con el estándar de emisión admisible establecidos en el artículo 14 de la resolución 909 de 2008, lo mismo que las concentraciones de los contaminantes evaluados en la planta película Stretch, con los estandares establecidos en el artículo 4 de la misma norma

	CO	VOC's	CO	VOC's	
Planta Pelicula Stretch	4,61	23,97	INF.	INF.	4

Los resultados de Monóxido de Carbono y Compuestos Orgánicos Volátiles, registrados durante la evaluación de la fuente Película Stretch, se utilizan de manera informativa, ya

que no se cuentan con estándares de emisión admisibles que permitan establecer su cumplimiento.

**Resumen resultados estudio emisiones 13-06-2023**

Fuente	Resultados (mg/m3)			Estándares de Emisión Admisibles (mg/m3)			Artículo
	NOx	CO	VOC's	NOx	CO	VOC's	
Planta de Cogeneración	219,84	–	–	300	–	–	Art. 14
Planta Pelicula Stretch	–	3,524	5,371	–	INF	INF	Art. 4

Los resultados obtenidos del estudio de emisiones atmosféricas realizado en las fuentes Planta de Cogeneración y Planta Película Stretch perteneciente a la empresa AJOVER DARNEL S.A.S., el día 13 de junio de 2023, fueron comparadas con el estándar de emisión admisibles establecidos en el Art. 14, Tabla 10, de la Resolución 909 de 2008 para el parámetro Oxidas de Nitrógeno de la Planta de Cogeneración, evidenciándose su cumplimiento, mientras que para el caso de la Planta de Película Stretch los resultados de los parámetros Compuestos Orgánicos Volátiles, Monóxido de Carbono se presentan de manera informativa, ya que no se cuenta de estándares de emisión que permitan establecer el cumplimiento de los resultados de estas mediciones.

Altura en B (m)	1,33	1,9	4,72
Altura de piso a ultimo disturbio (m)	3,03	1,51	4,1
Altura Total (m)	5,97	5,21	19,1
Diámetros"Upstream" (=B/D)	6,65	9,5	7,87
Diametro "Downstream" (=A/D)	1.55	4	17,13
Altura de toma de Muestras (m)	5,56	4,31	8,82
Diámetro interior (m)	9,2	0,2	0,6
Área (m2)	0,03	0,03	0,28
Presenta Flujo Ciclónico (Si/No)	NO	NO	NO
Plataforma Chimenea	NO	NO	NO
Puertos Disponibles	2	2	2
Puertos Usados	2	2	2
Puntos por Puerto	6	4	6
No. De Puntos	12	8	12
Combustible	Gas Natural	Gas Natural	Gas Natural

#### Normatividad a aplicar en el monitoreo de emisiones

FUENTES	Estandares de Emision Admisibles (mg/m3) NOX	Oxigeno De Referencia	Articulos
CALENTADOR DE ACEITE H1	350	11%	Art. 7
CALENTADOR DE ACEITE H2	350	11%	Art. 7
CALDERA PLANTA DE VASOS	350	N. A	Art. 7

#### Resumen resultados estudio realizado 11/03/2024

FUENTE	Resultados (mg/m3) NOx	Estandares de Emisión Admisibles (mg/m3) NOX	*Articulo
CALENTADOR ACEITE H1	66,49	350	Art. 7
CALENTADOR ACEITE H2	63,334		
CALDERA PLANTA DE VASOS	35,301		

#### Cálculo de la UCA

La determinación de la frecuencia del estudio de emisiones atmosféricas para cada contaminante, se deberá cuantificar mediante el número de unidades de contaminación atmosférica (UCA) definido como:

$$UCA = EX/NX$$

Donde:

UCA: Unidad de Contaminación Atmosférica calculada para cada uno de los contaminantes  
Ex: Concentración de la emisión del contaminante en mg/m3 a condiciones de referencia y

con la corrección de oxígeno de referencia que le aplique  
Nx: Estándar de emisión admisible para el contaminante en mg/m<sup>3</sup>

UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APOORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
≤0.25	Muy bajo	3
>0.25 y ≤ 0.5	Bajo	2
>0.5 y ≤1.0	Medio	1
>1.0 y ≤ 2.0	Alto	½ (6 meses)
>2.0	Muy alto	¼ (3 meses)

**Calculo de la Unidad de Contaminación Atmosférica (UCA)-Planta Cogeneración 13-06-2023**

CONTAMINANTE	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APOORTE DEL CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
Oxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	0,73	Medio	1

**Calculo de la Unidad de Contaminación Atmosferica (UCA) Planta Cogeneración .4 y 5 de julio de 2024**

CONTAMINANTE	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APOORTE DEL CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	$64,334/300=0,214$	Muy bajo	3

De acuerdo al grado de significancia la nueva frecuencia para evaluar Oxidos de Nitrógeno en las emisiones de la planta de cogeneracion es en tres (3) años (2027)

**Calculo de la Unidad de Contaminación Atmosferica (UCA) estudio realizado el 11/03/2024.**

FUENTE	FUENTE	CALCULO UCA	GRADO SIGNIFICANCIA DEL APOORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
CALENTADOR ACEITE H1	OXIDOS DE NITROGENO (NOx)	$66,490/350 = 0,19$	Muy Bajo	3
CALENTADOR ACEITE H2		$63,334/350 = 0,18$	Muy bajo	3
CALDERA PLANTA DE VASOS		$35,301/350 = 0,10$	Muy Bbajo	3

De acuerdo a la metodología del uso de las UCA, la frecuencia de evaluación de NOx en las tres fuentes fijas evaluadas, será tres (3) años (2027)

Respuesta Auto No EPA-AUTO-0572-2023 de 18 de mayo de 2023

1-Adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos, construyendo dique de contención en todo el sitio, no únicamente donde se encuentran los aceites, para dar cumplimiento al numeral 7 del artículo primero del auto 1434 del 24 de noviembre de 2022. Se establece un término de 60 días calendarios. Se verificará en la próxima visita de seguimiento y control.

Respuesta Ajoover. Fue verificado en visita a campo del 30 de mayo 2023.

Evaluación EPA: En concepto técnico No 1033 de 13/07/2023 se establece que con la información radicada mediante EXT-AMC-23-0003900 de 13/01/2023, se da respuesta a este requerimiento

2- Presentar mediante un radicado a esta autoridad las evidencias que demuestren la marcación del total de sus equipos con PCB, realizada en octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la resolución 222 de 2011 o cualquier norma que la modifique o sustituya en un término de 30 días calendarios

*Respuesta Ajoover: Radicado Código de registro: EXT-AMC-23- 0044482*

*Evaluación EPA: En concepto técnico No 1033 de 13/07/2023 se establece que con la información radicada mediante EXT-AMC-23-0003900 de 13/01/2023, se da cumplimiento a este requerimiento.*

*3-Sincronizar en el primer semestre del año los estudios anuales de emisiones de las fuentes fijas (película PVC y rotomoldeo), de tal forma que los resultados sean entregados a esta autoridad ambiental en el mismo momento para su análisis y evaluación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la planta de cogeneración se evalúa con una frecuencia diferente de acuerdo con la UCA.*

*Respuesta Ajoover. Rotomoldeo ya no hace parte de la Razón social Ajoover Darnel, de radicación de resultados de emisiones de Ajoover Darnel fue el 17 de julio 2023. Código de registro: EXT-AMC-23-0088361.*

*Respuesta EPA: En razón a que la planta de Rotomoldeo ya no hace parte de AJOVER DARNEL S.A.S, tal como se estableció en el CT No 1033 de 13/07/2023 y se confirmó en la visita realizada el 27/09/2023, Ajoover Darnel SAS no tiene por qué programar el estudio de emisiones de Película PVC en la misma fecha que lo haga Rotomoldeo.*

*4.Reportar ante esta entidad el cambio de representante legal, adjuntando documento de identidad y certificado de existencia y representación legal. En un término de 15 días hábiles*

*Respuesta Ajoover. Radicado el día 18 de julio del 2023, Código de registro: EXT- AMC23-0088850*

*Respuesta EPA: A través de la información radicada bajo código EXT-AMC-23- 0088850 del 18/07/2023, la empresa da respuesta a esta obligación*

*5.Reportar ante esta entidad la información sobre la venta de la planta de rotomoldeo, con información del comprador y de dónde será ubicada esta planta, teniendo en cuenta que ya no hará parte de las fuentes de emisiones atmosféricas*

*que se registraban a nombre de AJOVER DARNEL S.A.S.*

*Respuesta Ajoover: Razón social: Crescent S.A.S Km 11 Vía Mamonal Respuesta EPA: En CT No 1033 del 13/07/2023, se señaló que la empresa rotomoldeo ya no forma parte de AJOVER DARNEL S,A, y durante la visita de control y seguimiento realizada el 27/09/2023, el señor Leal lo ratifico manifestando que hoy se llama Crescent S.A.S., con su propio NIT y administración propia, operando en el mismo sitio con la misma instalación y la misma actividad comercial, con esto se da cumplimiento al requerimiento*

#### **DESARROLLO DE LA VISITA**

*En cumplimiento del Programa de Control y Seguimiento se practicó visita el día 17 de octubre de 2024 a las instalaciones de AJOVER DARNEL S.A.S., ubicada en la Vía Mamonal, km 11, con código CIIU 2229 (Fabricación de artículos plásticos para contacto*

con alimentos y no contacto con alimentos). La visita fue atendida por la Ingeniera Karen Castilla, analista ambiental.

AJOVER DARNEL S.A.S. se dedica a la fabricación, producción, transformación, compra y venta de artículos de materiales plásticos y similares. En las plantas visitadas se realizan los siguientes procesos:

- - Producción Poliestireno.(Planta Petroquímica
- - Producción Película de PVC y de Rollos y productos en Película de Aluminio (Planta Película PVC).
- - Producción Vasos y Tapas de Poliestireno. (Planta Vasos EPS y Tapas).
- - Producción Tejas PVC y PC (Planta Tejas PVC y PC).
- - Producción Laminas y Perfiles.
- - Producción de Películas de Poliolefinas.
- - Producción energía eléctrica (Cogeneración)

Otros procesos que se encuentran ubicados en las plantas de Cartagena son:

- Almacenamiento de materias primas y material de empaque.
- Almacenamiento de producto terminado.
- Despachos.
- Compras.

Al momento de la visita, AJOVER DARNEL S.A.S. operaba normalmente, no percibiéndose olores ofensivos, emisiones de material particulado, humos o vapores, y el ruido generado no trascendía al exterior de la empresa.

#### Emisiones

AJOVER DARNEL S.A.S. cuenta con 2 fuentes fijas de emisión en la planta Petroquímica, que corresponden a dos calentadores de aceite térmicos (H1 y H2) con sus quemadores que operan con gas natural y sus respectivas chimeneas, estos funcionan con el calor generado en Cogeneración, pero cuando esta planta deja de operar, se encienden los quemadores generando su propia energía calórica, manifestó el señor Hernán Báez Olier, que los viernes se hacen pruebas de encendido de estos calentadores que básicamente funcionan como equipos de respaldo, en la planta de Vasos están instaladas dos calderas con sus respectivas chimeneas, de las cuales solo una está en uso y cuenta con su plataforma, esta fuente normalmente opera con la energía contenida en los gases calientes generados por la turbina de cogeneración, y cada 20 días se enciende por espacio de 15 minutos como prueba, para garantizar que permanezca operativa, igualmente, se enciende cuando la turbina de cogeneración entra en fase de mantenimiento, estas tres (3) fuente fija se evaluaron el 11 de marzo, y el estudio final se radico con código EXT-AMC-24-0050097 del 22 de marzo de 2024.

En la planta de películas PVC (Extrusión) operan 6 extrusoras y cuentan con dos fuentes fijas con sus respectivas chimeneas, de las cuales se ha venido monitoreando una, estas operan con gas natural.

*La planta de cogeneración que produce aproximadamente el 70% de la energía consumida por la empresa, opera con gas natural y cuenta con una Turbina y dos chimeneas, una provista de plataforma por donde en condiciones de alta operatividad se descargan las emisiones a la atmosfera, y la otra chimenea sin plataforma, sirve para descargar las emisiones en condiciones de baja operación. La capacidad instalada de esta planta es de 5,6 MW, pero se está generando aproximadamente 4,7 MW. Los gases calientes excedentes se aprovechan en una caldera que produce el vapor necesario para la planta de vasos, y otra fracción en los calentadores de aceite térmico.*

*El estudio de emisiones de la planta de cogeneración y PVC se realiza de forma anual.*

*Las fuentes de cogeneración y Planta de Stretch (Películas), fueron evaluadas el 4 y 5 de junio de 2024, y los resultados radicados con código EXT-AMC-24-0119222 del 11/09/2024 La planta de rotomoldeo que pertenecía a AJOVER DARNEL S.A.S. fue vendida a la empresa Crescent S.A.S., en diciembre de 2022, por lo cual la operación de la fuente fija deja de ser responsabilidad de Ajoover, y fue visitada el 31/10/2023.*

*Por otra parte, en la visita se le comento a la ingeniera Karen Castilla que la planta de cogeneración a quien Cardique le aprobó un Documento de Manejo Ambiental, independiente al PMA que le aprobaron a Ajoover, en adelante se le realizará visita de control y seguimiento de manera independiente.*

*Manejo de aguas residuales.*

*AJOVER DARNEL S.A.S. Cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas residuales Domésticas (ARD) a donde se conducen las generadas en las áreas administrativas, además, de las procedentes de otras plantas (Extrusa de Colombia SAS, Nouvelle Colombia EEU, Píticol SAS), estas se someten a tratamiento anaeróbico, y el efluente final se descarga a una piscina artificial, de donde podrán ser utilizadas por el sistema contraincendio ante una eventualidad.*

*La resolución 0721 del 2022 en su artículo primero otorga un permiso de vertimiento para Aguas Residuales no Domesticas, mientras que su artículo cuarto resuelve denegar el permiso para las Aguas Residuales Domesticas, señalando que es necesario solicitar permiso de vertimiento al suelo por infiltración, para ello deberá y presentar cumplimiento al Decreto 50 del 16 de enero de 2018 en su artículo 2.2.3.3.4.9 de vertimiento al suelo para aguas residuales domésticas. Lo anterior en un plazo máximo de 2 meses. Actualmente la empresa sigue tererizando las aguas residuales domesticas con la empresa Succión y Carga SAS, ya que aún no cuenta con el respectivo permiso de vertimiento, que se encuentra en trámite.*

*Las Aguas Residuales no Domesticas (ARnD) corresponden a las lluvias caídas en los diques de contención de los tanques de almacenamiento de materias primas y de equipos, y las procedentes de las purgas de la torre de enfriamiento son conducidas al separador API, donde se realiza remoción manual superficial, y al final se descargan al canal Ajoover que las conduce a la Bahía de Cartagena.*

*Los canales de agua lluvias que conducen las escorrentías del patio al canal de Ajoever, tienen instaladas estratégicamente unas cuchillas de control que se alzan y bajan controlando el flujo, lo que, ante una eventualidad permitirá detenerlo hasta tanto se tomen las medidas pertinentes. La empresa realiza caracterizaciones*

*semestrales, notificando oportunamente a la autoridad ambiental sobre el particular. La última caracterización de ARnD se realizó el 17/06/2024 por el laboratorio Labormar y fue radicada bajo código EXT-AMC-24-0106779 del 15/08/2024*

#### *Manejo de residuos sólidos*

*AJOVER DARNEL S.A.S. cuenta con puntos ecológicos para la separación de los residuos, ubicados en las diferentes plantas y otras áreas estratégicas. Los residuos sólidos aprovechables (plásticos, sacos big bag, plástico PP, Plástico negro, cartón, madera estiba, chatarra, zunchos, retal de tela de big bag y botellas posconsumo) son gestionados por la empresa Ecogestión Plus de Bogotá, de lo cual se revisaron certificaciones y registros en la visita. Los residuos ordinarios no aprovechables son gestionados por Veolia Aseo Cartagena.*

*AJOVER DARNEL S.A.S. cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos ordinarios y aprovechables, ubicado bajo techo, con ventilación adecuada y la disposición de los residuos aprovechables se realiza en contenedores separados y rotulados.*

*La bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en su interior está demarcada indicando el tipo de residuo, las bolsas con residuos estaban colocadas dentro de un tanque destinado para este fin, esta bodega esta señalizada externamente, piso impermeabilizado, techo, ventilada e iluminada, y encerrada con acceso seguro, se pudo observar que se había construido un resalto en esta área como mecanismo de confinamiento. Los residuos peligrosos procedentes de otras plantas llegan pesados y rotulados, pero se entregan al gestor a nombre de Ajoever Darnel SAS, sin discriminar la información. Actualmente estos residuos se gestionan con Veolia Servicios Industriales Colombia SAS ESP. se presentaron certificados de disposición final.*

*En la visita se identificaron dos (2) sacos big bag llenos de RCD ubicados al frente de las bombas del sistema contraincendio, los cuales se generaron por reparaciones menores, sin embargo, se le manifestó a la ingeniera Castilla que para disponer esos residuos debían solicitar a EPA Cartagena el respectivo PIN de Generador*

#### *Plan Gestión Integral de residuos peligrosos*

*AJOVER DARNEL S.A.S. cuenta con un Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue actualizado el 30/01/2024. Este plan fue revisado durante la visita y se verifico que la matriz de residuos contiene las corrientes a que pertenecen.*

*Departamento de Gestión Ambiental (DGA)*

AJOVER DARNEL S.A.S. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, que recientemente a través de EXT-AMC-24-0047260 del 8 de julio de 2024, solicitaron su actualización, y mediante EPA-OFI-007045-2024 del 12 de septiembre de 2024 se requirió a la empresa complementar la información presentada, y con código EXT-AMC-24-0136938 del 15 de octubre de 2024, se presentó la información requerida, dando con ello cumplimiento al artículo 2.2.8.11.1.7. del Decreto 1076 de 2015, relacionado con la información sobre el Departamento de Gestión Ambiental

#### *Plan de capacitaciones*

AJOVER DARNEL S.A.S. cuenta con un plan de entrenamiento (capacitaciones) para 2024, en el que se incluyen temáticas como manejo de residuos, normativa ambiental aplicable y aspectos e impactos ambientales, entre otros. Durante la visita se revisaron las actas de capacitaciones realizadas en lo que va de 2024. Cada capacitación va dirigida al personal relacionado con las actividades en cada planta, por lo cual cuenta con metas diferentes de alcance.

#### *Información Subsistema RUA PB 2023*

AJOVER DARNEL S.A.S. se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 12 de marzo de 2013. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 30 de enero de 2024, dentro de la fecha establecida en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual obedece hasta el 31 de enero de cada año.

El 21 de junio de 2024, se realizó la inscripción en el nuevo RUA

#### *Información Subsistema Inventario Nacional PCB*

Ajoover SAS, se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de EPA Cartagena con fecha de 26 de junio de 2018. Ha realizado la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el año 2012 hasta el 2023, este último con fecha 19 de junio de 2024.

Para el periodo de balance 2023, este establecimiento reportó en el inventario, un total de cinco (5) equipos en uso de tipo transformadores eléctricos en uso en el área de nuestra jurisdicción. A continuación, se detallan.

Marca	Código suministrado por el propietario	Potencia KVA	Marcado	Caracterización	Resultado caracterización en ppm	¿El Equipo tiene certificado "libre de PCB"?	Grupo
SUNTE C	AP01	6250	SI	SI	1,99	-	4(libre PCB)
SUNTE C	AP02	3000	SI	SI	1,99	-	4(libre PCB)
Asea - ABB	APS01	2000	SI	SI	1,99	-	4(libre PCB)
SIERRA	AP03	2000	SI	SI	1,99	-	4(libre PCB)
FBM	ART01	1250	SI	SI	1,99	-	4(libre PCB)

De acuerdo con lo reportado en el inventario en el periodo de balance 2022:

- Los equipos presentaron resultados menores 5 ppm de contenido de PCB, por lo que se clasifican en el grupo 4.
- El laboratorio Crom-Mass de la universidad industrial de Santander, acreditado por el IDEAM para este ensayo mediante Resolución 1379 del 10 de junio, realizó la caracterización de los equipos con fecha de 28 de enero de 2015.
- Los equipos se encuentran marcados en su totalidad
- NO se ha realizado mantenimientos que involucren intervención al fluido aislante.
- No se evidencian equipos en estados en desuso ni desechados.

Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

AJOVER DARNEL S.A.S cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), el cual fue revisado durante la visita cumpliendo con las directrices establecidas en el decreto en mención.

El último simulacro se realizó el 30 de agosto de 2024, sobre derrame de aguas acidas, y se evaluaron los tiempos de respuesta con personal interno.

Implementación del SGA.

Manifestó la ingeniera Karen Castilla que la empresa cuenta con el inventario de sustancias químicas, los productos observados durante la visita contenían etiqueta SGA y sus respectivas FDS, evidenciándose el cumplimiento de la resolución 773 de 2021.

El 27 de septiembre de 2023, se realizó visita de control y seguimiento a esta empresa, generándose el CT No. 2151 del 29/12/2023 Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. *AJOVERDARNELS.A.S. cumplió los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para centrales térmicas con capacidad instalada inferior a 20 MW, establecidos en el artículo 14 de la Resolución 909 de 2008, la concentración de Oxidos de Nitrógeno (NOx) obtenidos en la planta de cogeneración en los estudios realizados el 13/06/2023 y 4 y 5 de julio de 2024.*
2. *AJOVER DARNEL S.A.S. cumplió con el numeral 3.2 del Protocolo, en cuanto a la determinación anual del contaminante COV's en la Planta Pelicula Stretch, en 2023 y 2024.*
3. *AJOVER DARNEL SAS, cumple los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para equipos de combustión externa existentes que operan con gas, establecidos en el artículo 7 de la Resolución 909 de 2008, las concentraciones de Óxidos de Nitrógeno (NOx) obtenidos en los calentadores de aceite H1 y H2, lo mismo que en la Caldera de planta de Vasos, en el estudio realizado el 11 de marzo de 2024*
4. *AJOVER DARNEL SAS cumplió con la realización del estudio de emisiones en la planta de cogeneración en el año 2024, de acuerdo al grado de significancia arrojado en el estudio realizado el 13/06/2023*
5. *A.S. cumplió con el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, realizó la actualización anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Inventario Nacional PCB.*
6. *AJOVER DARNEL S.A.S. cumplió con las metas de marcación en el área de nuestra jurisdicción, establecidas en el artículo 9 de la resolución 222 de 2011 toda vez que se evidencia un porcentaje de marcación superior al 60% del total de sus equipos a fecha de 31 de diciembre de 2023.*
7. *AJOVER DARNEL S.A.S. cumplió con el artículo primero del AUTO No EPA-AUTO-0572-2023del18demayode2023, consignado en el Concepto técnico No 1033 del 13 de julio de 2023.*
8. *AJOVER DARNEL S.A.S cumplió con los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del concepto técnico No 1033 del 13 de julio de 2023, de acuerdo a lo presentado en el radicado EXT-AMC-23-0089532 de 19 de julio de 2023.*
9. *A.S. cumplió con el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, realizó la actualización anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Inventario Nacional PCB.*
10. *AJOVER DARNEL S.A.S. cumplió con las metas de marcación en el área de nuestra jurisdicción, establecidas en el artículo 9 de la resolución 222 de 2011 toda vez que se evidencia un porcentaje de marcación superior al 60% del total de sus equipos a fecha de 31 de diciembre de 2023.*
11. *AJOVER DARNEL S.A.S. cumplió con el artículo primero del AUTO No EPA-AUTO-0572-2023del18demayode2023, consignado en el Concepto técnico No 1033 del 13 de julio de 2023.*
12. *AJOVER DARNEL S.A.S cumplió con los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del concepto técnico No 1033 del 13 de julio de 2023, de acuerdo a lo presentado en el radicado EXT-AMC-23-0089532 de 19 de julio de 2023.*
14. *AJOVER DARNEL S.A.S. debe:*

1. *Elaborar y radicar ante la autoridad ambiental competente, los informes previos a la evaluación de emisiones, bajo los lineamientos establecidos en el numeral 2.1 del protocolo.*

2. Radicar ante la autoridad ambiental competente, los informes finales a la evaluación de emisiones atmosféricas de sus fuentes fijas, ajustado a los lineamientos contemplados en el numeral 2.2 del Protocolo.
3. Solicitar y tramitar ante esta autoridad ambiental, un PIN de generador, que le permita adelantar la adecuada y gestión den estos RCD, además, solicitar al gestor el correspondiente PIN de Transportador.
4. Coadyuvar a que los residuos peligrosos procedentes de otras plantas, que se almacenan en su centro de acopio, se gestionen independientemente, de tal forma que dispongan de sus propios certificados emitidos por el gestor final .
5. En caso de que se hagan mantenimientos a los equipos que involucren intervención afluído aislante, exigir a la empresa un certificado donde conste que el aceite no fue contaminado con PCB y que todos los elementos utilizados fueron libres de PCB, tal y como lo establece el artículo 8 de la resolución 1741 de 2016. De No poder obtener la certificación Ajoever Darnel SAS debe realizar el análisis de tipo cuantitativo de PCB a sus aceites a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM para dicha actividad conforme artículo 3 de la resolución citada.
7. Realizar la próxima evaluación de Oxidos de Nitrógeno (NOx), en las fuentes fijas calentador térmico H1 y H2, lo mismo que en la planta de vasos, dentro de tres (3) años, de acuerdo al grado de significancia obtenido en el estudio
8. realizado el 11/03/2024
9. Realizaryradicar ante esta autoridad ambiental, en un plazo de noventa (90) días un estudio de emisiones en la chimenea de la Planta Pelicula Stretch, localizada en la parte posterior de la Planta, ajustándose a lo establecido en el protocolo
10. Realizar la próxima evaluación de Oxidos de Nitrógeno (NOx) en la fuente fija Planta de Cogeneración, dentro de tres (3) años de acuerdo al grado de significancia obtenido del estudio realizado 4 y 5 de julio de 2024.
11. Continuar realizando mediciones anuales de VOC's en la Planta Pelicula Stretch
12. AJOVER DARNEL S.A.S. cumple con la Resolución 773 de 2021 en cuanto a la implementación del Sistema Globalmente Armonizado.
13. Las concentraciones de los contaminantes Monóxido de carbono y COV's registradas en la Planta Pelicula Stretch, representan un valor informativo, ya que no existen estándares de emisión que permitan establecer su cumplimiento.”

#### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala:

(...) **“ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.** De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico- química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente:

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo

*modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*

*i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*

*j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*

*k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.” (...)*

Que la Resolución 909 de 2008 señala lo siguiente

*(...) “ Artículo 79. Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso. Parágrafo: En caso de no contar con un Plan de Contingencia, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control, se deben suspender las actividades que ocasionan la generación de emisiones contaminantes al aire.” (...)*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993,; resulta necesario requerir a la sociedad AJOVER DARNEL S.A.S identificada con el NIT 860013771-7, representada legalmente por la señora Margarita M. Becerra identificada con C.C. No. 60377009, ubicada en Zona industrial Mamonal km 11 en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-01722-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir** a la sociedad AJOVER DARNEL S.A.S identificada con el NIT 860013771-7, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Elaborar y radicar ante la autoridad ambiental competente, los informes previos a la evaluación de emisiones, bajo los lineamientos establecidos en el numeral 2.1 del protocolo.
- Radicar ante la autoridad ambiental competente, los informes finales a la evaluación de emisiones atmosféricas de sus fuentes fijas, ajustado a los lineamientos contemplados en el numeral 2.2 del Protocolo.
- Solicitar y tramitar ante esta autoridad ambiental, un PIN de generador, que le permita adelantar la adecuada y gestión den estos RCD, además, solicitar al gestor el correspondiente PIN de Transportador.
- Coadyuvar a que los residuos peligrosos procedentes de otras plantas, que se almacenan en su centro de acopio, se gestionen independientemente, de tal forma que dispongan de sus propios certificados emitidos por el gestor final .
- En caso de que se hagan mantenimientos a los equipos que involucren intervención afluído aislante, exigir a la empresa un certificado donde conste que el aceite no fue contaminado con PCB y que todos los elementos utilizados fueron libres de PCB, tal y como lo establece el artículo 8 de la resolución 1741 de 2016. De No poder obtener la certificación Ajover Darnel SAS debe realizar el análisis de tipo cuantitativo de PCB a sus aceites a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM para dicha actividad conforme artículo 3 de la resolución citada.
- Realizar la próxima evaluación de Oxidos de Nitrógeno (NOx), en las fuentes fijas calentador térmico H1 y H2, lo mismo que en la planta de vasos, dentro de tres (3) años, de acuerdo al grado de significancia obtenido en el estudio realizado el 11/03/2024
- Realizar y radicar ante esta autoridad ambiental en un plazo de noventa(90) días un estudio de emisiones en la chimenea de la Planta Pelicula Stretch, localizada en la parte posterior de la Planta, ajustándose a lo establecido en el protocolo
- Realizar la próxima evaluación de Oxidos de Nitrógeno (NOx) en la fuente fija Planta de Cogeneración, dentro de tres (3) años de acuerdo al grado de significancia obtenido del estudio realizado 4 y 5 de julio de 2024.
- Continuar realizando mediciones anuales de VOC's en la Planta Pelicula Stretch

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese electrónicamente a la sociedad AJOVER DARNEL S.A.S identificada con el NIT 860013771-7, representada legalmente por la señora Margarita M. Becerra identificada con CC 60377009, al correo electrónico



ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO  
AMBIENTAL

@epactg  
@EPACartagena  
@epacartagenaoficial  
@epa.cartagena

[Aiover.notificaciones@darnelgroup.com](mailto:Aiover.notificaciones@darnelgroup.com) de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
**Secretaria Privada EPA CARTAGENA**

VoBo: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: Juliana Lombardo AAE

